



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 29 de setiembre de 2021.

Sr. Presidente de la
Junta Departamental de Rocha.
Sr. José L. Molina.

E.E. 2021-17-1-0003453
Ent. N° 2263/2021
Oficio N°2093/2021

El Tribunal de Cuentas ha considerado su Oficio N° 90/21, de fecha 23/6/2021, solicitando información respecto a gastos de publicidad incurridos por la Intendencia Departamental de Rocha por el período diciembre 2020 – abril 2021.

Se adjunta nota de fecha 22/6/2021 suscrita por 13 Ediles, de la que surge que en Sesión ordinaria de la Junta Departamental de Rocha de fecha 15/6/2021, recibieron respuesta al pedido de informes realizado por el edil Ángel Silva Más a la Intendencia de Rocha, respecto de los gastos de publicidad incurridos por dicha Intendencia.

De la información remitida por la Intendencia a la Junta Departamental de Rocha surge que se realizaron gastos de publicidad por el período enero noviembre de 2020. Se informa el gasto que se efectuó en publicidad entre enero y abril de 2021:

- Diciembre año 2020: -----;
- Enero año 2021: \$ 106.000;
- Febrero año 2021: \$ 183.900;
- Marzo año 2021: \$ 183.900;
- Abril año 2021: \$ 144.220.

Surge que el servicio se adquirió únicamente durante los meses de campaña electoral, suspendiendo el servicio en el mismo tiempo en que se suspendía el calendario electoral por la prórroga de las elecciones departamentales.



TRIBUNAL DE CUENTAS

En el marco de la información enviada este Tribunal se comunicó con la Contadora Delegada en la Intendencia de Rocha quien remitió la documentación referente a los gastos de publicidad efectuados por el período diciembre 2020 - abril 2021.

De dicha información surge que los gastos efectuados por concepto de publicidad fueron los siguientes:

- Diciembre año 2020: \$ 287.844;
- Enero año 2021: \$ 244.169;
- Febrero año 2021: \$ 313.800;
- Marzo año 2021: \$ 438.271;
- Abril año 2021: \$ 439.645.

Asimismo, se remitió por dicha Contadora planilla con las observaciones realizadas a dichos gastos, las causales de observación fueron: artículo 15 del T.O.C.A.F. y artículo 9 del Decreto N° 199/007 (que reglamenta la Ley N° 18.083 relativa al monotributo).

Se adjunta copia simple de lo remitido por la Contadora Delegada a sus efectos.

Se señala a la Junta Departamental que en lo sucesivo corresponde dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 273 nral. 4 de la Constitución de la República (requiere resolución de la Junta Departamental votada por un tercio de sus componentes)

Saludo a usted muy atentamente.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Dr. Matías Consonni De León.

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General